

Santiago, dos de mayo de dos mil diecinueve.

Con la cuenta dada y atendido lo informado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial en Oficio 6 RH N° 690, de uno de febrero del año en curso, y lo acordado por su Consejo Superior, se aprobó la propuesta formulada para implementar en las Cortes de Apelaciones del país, cargos a contrata de administradores grados VI y VII, y jefes de unidad grados VIII y IX, tomando en consideración para ello la clasificación realizada en atención al número de ministros que integran los tribunales de alzada, acordándose que dicha clasificación se hará de la siguiente manera:

I.- En el caso de las Cortes de Apelaciones de Santiago, San Miguel, Concepción y Valparaíso, se dispone que sus administradores tendrán grado VI, y sus jefes de unidad grado VIII.

II.- Por su parte las Cortes de Apelaciones de Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Rancagua, Talca, Chillán, Temuco, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique y Punta Arenas, se acuerda que sus administradores tendrán grado VII, y sus jefes de unidad grado IX.

Atendido lo resuelto, dictese el correspondiente texto refundido del Acta N° 114-2017, comprendiendo en su tenor las consideraciones precedentemente aprobadas, modificándose sus artículos 15, 19, 20, 21, 26, 27 y 28, conforme se sugiere en el informe evacuado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

En cuanto a las presentaciones efectuadas por los representantes de los administradores de las Cortes de Apelaciones del país en comisión de servicio y lo expuesto por la Asociación de Profesionales de la Administración del Poder Judicial, se tomó conocimiento de las mismas.

Comuníquese lo resuelto a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Cortes de Apelaciones del país.

AD 273-2017.

